

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, 25 de febrero de 2019
Oficio No. 0045

Gerente

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Bogotá, D.C.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 253684089001 2019 00008 00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800
DEMANDADO : JOSÉ MANUEL PEDREROS CC. 3.074.683

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 14 de febrero de los corrientes, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea el demandado Señor **JOSÉ MANUEL PEDREROS** identificado con CC. No. 3.074.683, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida la cuantía de \$ 24'000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia Sede Apulo Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria



Retiro
Andrés Ruiz
29/04/2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, 25 de febrero de 2019
Oficio No. 0046

Gerente

BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Bogotá, D.C.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 253684089001 2019 00008 00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800
DEMANDADO : JOSÉ MANUEL PEDREROS CC. 3.074.683

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 14 de febrero de los corrientes, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea el demandado Señor **JOSÉ MANUEL PEDREROS** identificado con CC. No. 3.074.683, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida la cuantía de \$ 24'000.000.00 M/cte.¹

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia Sede Apulo Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria



Rafiro
Andrés Ruiz
29/04/2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, 25 de febrero de 2019
Oficio No. 0048

Gerente

BANCOLOMBIA
Bogotá, D.C.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 253684089001 2019 00008 00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800
DEMANDADO : JOSÉ MANUEL PEDREROS CC. 3.074.683

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 14 de febrero de los corrientes, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea el demandado Señor **JOSÉ MANUEL PEDREROS** identificado con CC. No. 3.074.683, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida la cuantía de \$ 24'000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia Sede Apulo Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria



Retiro
Andrés Ruiz
29/04/2019